

Al Despacho de la señora Juez, hoy 05 de julio de 2022.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

INCIDENTE DE DESACATO  
RADICADO No. 2012-491-00

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el trámite previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, y una vez vencido el término del traslado a la parte incidentada, es procedente abrir la etapa probatoria.

En este orden, se decretan las siguientes pruebas:

#### PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE

##### a. Documentales

Téngase como prueba documental las siguientes:

El escrito mediante el cual se solicita la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 31 de agosto de 2012.

La copia de la sentencia de fecha 31 de agosto de 2012 proferida por este Despacho, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora MARIA DELIA JAIMES, actuando en representación de sus hijos CRISTIAN FERNANDO y OSCAR FERNANDO BASTO JAIMES, el cual fue modulado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia, mediante providencia del 10 de junio de 2014.

Formulas Médicas

#### PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

La parte incidentada no solicitó ni aportó pruebas.

#### PRUEBAS DE OFICIO

Oficiar

1. Oficiase a la Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ en su calidad de Gerente Regional Nororiente de la NUEVA EPS, para que en el término

perentorio de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación, manifieste al Juzgado si cumplió con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 31 de agosto de 2012 modulado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia, mediante providencia del 10 de junio de 2014, precisando si ya le fueron suministrados los PAÑITOS HUMEDOS a OSCAR FERNANDO BASTO JAIMES, advirtiéndole que el incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela, dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

2. Oficiese a la señora MARIA DELIA JAIMES, para que en el término de veinticuatro (24) horas, siguientes a la notificación, informe al Juzgado si la entidad accionada le entregó los PAÑITOS HUMEDOS a OSCAR FERNANDO BASTO JAIMES, y en caso positivo allegue los documentos que soporten prueba de ello.

Las pruebas se practicarán en el término de dos (02) días, a partir de la notificación de esta providencia. Comuníquese a las partes por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elvira', with a stylized flourish at the end.

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**